



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## Resolución de Comisión Organizadora N° 319-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 01 de agosto de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 073-2025-UNISCJSA-VPA-CA-P/RPD de fecha 03 de julio de 2025; Informe N° 0515-2025-OPP/UNISCJSA de fecha 09 de julio de 2025; Informe Jurídico N° 141-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA de fecha 25 de julio de 2025; Oficio N° 0230-2025-VPA/UNISCJSA de fecha 30 de julio de 2025; Sesión Ordinaria N° 031-2025-CO/UNISCJSA de fecha 31 de julio de 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias, en su capítulo VI, acerca de las Disposiciones Específicas estipuladas en el numeral 6.1.4, respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, menciona lo siguiente: "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad".





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 319-2025-CO/UNISCJSA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 293-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de agosto de 2024, se aprueba la Guía para la elaboración de reglamentos en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa 2025.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2025-CO/UNISCJSA de fecha 29 de enero de 2025, se aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que consta III títulos, de XVI capítulos y 79 artículos en 25 paginas.

Que, mediante Informe N° 073-2025-UNISCJSA-VPA-CA-P/RPD de fecha 03 de julio de 2025, la Presidenta de la Comisión de Admisión remite la Propuesta de Modificación Transitorio y Excepcional del Reglamento de Admisión, respecto a los artículos 20, 23, 27, 32 y 55, solicitando su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que mediante, Informe N° 0515-2025-OPP/UNISCJSA de fecha 09 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto luego de la revisión de la Presente Propuesta de modificación de los artículos 20, 23, 27, 32 y 55 del Reglamento de Admisión manifiesta que, responde a un análisis técnico y jurídico que busca alinear el Reglamento con el marco Normativo Nacional Vigente, manifestando la misma opinión que el Especialista de Modernización, especificado mediante Carta N° 52-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA de fecha 09 de julio 2025.

Que, mediante Informe Jurídico N° 141-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA de fecha 25 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la aprobación de modificación transitoria excepcional del Reglamento de Admisión de la UNISCJSA solo en el extremo de los artículos 20, 23, 27, 32 y 55 debiendo ser aprobado mediante Acto Resolutivo por la autoridad competente.

Que, mediante Oficio N° 0230-2025-VPA/UNISCJSA de fecha 30 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico solicita la aprobación de modificación del Reglamento de Admisión.

Que, en acuerdo Sesión Ordinaria N° 031-2025-CO/UNISCJSA de fecha 31 de julio de 2025, se aprueba modificar el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el extremo de los artículos 20°, 23°, 27°, 32° y 55°.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el extremo de los artículos 20°, 23°, 27°, 32° y 55°, según lo detallado en el anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 319-2025-CO/UNISCJSA

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** vigente la Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2025-CO/UNISCJSA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución y anexo en la página web del portal institucional de la UNISCJSA.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA  
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

ABIG. ARMANDO BUSTAMANTE MEJIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNISCJSA

C.c.  
Comisión Organizadora  
Administración  
Presupuesto  
Admisión  
Archivo





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 319-2025-CO/UNISCISA

## ANEXO

### Artículo 20. – (...).

| Estrutura de los Procesos de Admision |                                   |                     |           |                     |                            |                                                                                                                                                            |                     |           |                     |
|---------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|-----------|---------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|---------------------|
| Proceso de Admisión                   | Proceso de Admisión I             |                     |           |                     |                            |                                                                                                                                                            |                     |           |                     |
| Sub Proceso                           | PA1 Primera Selección (Diciembre) |                     |           |                     | PA1 Semestre Impar (marzo) |                                                                                                                                                            |                     |           |                     |
| Tipo de Examen                        | Ordinario                         | Pueblos Originarios | CEPRE     |                     | ORDINARIO                  | Extraordinario                                                                                                                                             | Pueblos Originarios | CEPRE     |                     |
| Modalidad                             | Ordinario                         | Pueblos Originarios | Ordinario | Pueblos Originarios | Ordinario                  | Victimas del terrorismo<br>Plan Integral de Reparaciones.<br>Personas con discapacidad<br>Deportitas<br>Destacados<br>Traslado Externo<br>Primeros Puestos | Pueblos Originarios | Ordinario | Pueblos Originarios |

| Proceso de Admisión | Proceso de Admisión II    |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |           |                     |
|---------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|---------------------|
| Sub Proceso         | PA2 Semestre Par (agosto) |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |           |                     |
| Tipo de Examen      | Ordinario                 | Extraordinario                                                                                                                                                                                                                                                      | Pueblos Originarios | CEPRE     |                     |
| Modalidad           | Ordinario                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Victimas del terrorismo</li> <li>Plan Integral de Reparaciones.</li> <li>Personas con discapacidad</li> <li>Licenciados del servicio militar acuartelado</li> <li>Titulados o graduados</li> <li>Traslado Interno</li> </ul> | Pueblos Originarios | Ordinario | Pueblos Originarios |



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 319-2025-CO/UNISCISA

### **ARTÍCULO 23.- Examen tipo pueblos originarios**

Dirigido a postulantes que han culminado y aprobado satisfactoriamente sus estudios de educación básica de nivel secundaria y que nacieron y residen en pueblos indígenas u originarios, acreditado con constancia de comunero, debidamente firmado por el jefe o presidente de la comunidad, según corresponda.

**ARTÍCULO 27:** El número de vacantes serán propuestas por las facultades, distribuidos de acuerdo a la estructura de los procesos de admisión de la siguiente manera:

El 17.5% para el examen tipo extraordinario.

El 27.5% para el examen tipo ordinario.

El 25% para el examen tipo pueblos originarios.

El 30% para el examen tipo CEPRE. Este 30% se divide en dos (2) partes:

El primer 15% serán asignados a la modalidad pueblos originarios, y el segundo 15% serán asignados a la modalidad ordinario.

Las vacantes no cubiertas en el examen tipo pueblos originarios - CEPRE serán asignadas al examen tipo ordinario - CEPRE.

Las vacantes no cubiertas en el examen tipo extraordinario y pueblos originarios - admisión, serán asignadas al examen tipo ordinario - admisión.

Las vacantes no cubiertas al finalizar todo el proceso del CEPRE serán asignadas al examen tipo ordinario - admisión.

**ARTÍCULO 32:** La inscripción del postulante a la UNISCISA, en todos los procesos, subprocesos, tipos y modalidades se realizará de manera virtual y/o presencial, según el siguiente procedimiento:

- 32.1 Pago del derecho de inscripción en la entidad financiera autorizada, para lo cual la Comisión de Admisión debe proporcionar el número de cuenta para los pagos correspondientes de los postulantes.
- 32.2 El Reglamento de Admisión, prospecto de admisión e información adicional es descargable de portal web de la UNISCISA.
- 32.3 Revisar y leer el Reglamento de Admisión de la UNISCISA y el prospecto de admisión.
- 32.4 El postulante deberá enviar al correo electrónico institucional de la Dirección de Admisión, los siguientes documentos de manera digital:
  - a) Voucher de pago por derecho de inscripción.
  - b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente.
  - c) Copia simple del certificado oficial de estudios secundarios, sellado y firmado por el Director de la Institución Educativa, excepto los postulantes libres.
  - d) Copia simple de la constancia de comunero, debidamente firmado por el jefe o presidente de la comunidad, para el caso de pueblos originarios.
  - e) Fotografía a colores T/carnet, actualizado.
  - f) Otros documentos adicionales considerados en el Capítulo XIII del presente reglamento, excepto los postulantes libres.
- 32.5 Cumplido lo anterior, el postulante debe ingresar a la página web [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 319-2025-CO/UNISCISA

y registra sus datos personales requeridos en la ficha de inscripción. En el sistema de inscripción en línea consignará la siguiente información:

- a) Apellidos y nombres.
- b) El número de DNI.
- c) El número de pasaporte si fuera extranjero.
- d) Lugar, fecha de nacimiento y edad.
- e) Otros datos de inscripción que lo requiera.

32.6 Verificación de la información ingresada, accionamiento del botón "Guardar" e impresión de la declaración jurada de inscripción, deberá firmar y registrar su huella digital (bajo su responsabilidad).

**Artículo 55°.** - Los ingresantes que rindieron exámenes tipo ordinario, pueblos originarios y CEPRE, deben presentar a la Dirección de Admisión los siguientes documentos:

- a) Voucher de pago por derecho de inscripción, en original y copia legible.
- b) Documento Nacional de Identidad vigente, en original y copia legible.
- c) Certificado oficial de estudios secundarios, sellado y firmado por el Director de la Institución Educativa, en original.
- d) Constancia de comunero en original, debidamente firmado por el jefe o presidente de la comunidad, para el caso de pueblos originarios.
- e) Tres (3) fotografías a colores T/carnet, actualizado.
- f) Otros documentos adicionales establecidos en el prospecto de admisión.

